

## PRÓLOGO

El libro exhibe una calidad inicial que no decae a lo largo de su desarrollo y que le otorga una especial identidad en cuanto indica, con claridad meridiana, que Macagno ha sabido hacer de un tema muy tratado y que podríamos considerar casi agotado en la doctrina y la jurisprudencia, una obra interesante, valiosa y renovadora.

El sobreseimiento es abordado desde diferentes ángulos de interés y desde la práctica cotidiana siendo, además, acertados el método de análisis y de tratamiento seguidos. Especialmente, ello es así por cuanto parte de un momento muy anterior a la aplicación del instituto pero no de dejar de mostrar la evolución que alcanzó en el terreno del Derecho Procesal Penal hasta llegar al presente, exhibiéndolo con plenitud, desde sus más distintas aristas y siempre con el respeto debido a lo que constituye la esencia de su propia concepción.

La bibliografía citada es rica, adecuada y, aunque tal vez inicialmente parecería incurrir en cierto exceso en cuanto a las citas y referencias de autores de otros modelos procesales, a medida que nos vamos metiendo en la obra nos es muy natural comprender la razón de ello: nos da sustento importante para profundizar sobre el por qué del sobreseimiento.

El autor mantiene muy adecuadamente el equilibrio necesario que el ordenamiento jurídico exige entre las garantías del imputado y los deberes de la judicatura, llegando a afirmar —con base en doctrina bien seleccionada— “un verdadero derecho al sobreseimiento”.

Destaca a lo largo de todo el libro la claridad con que el doctor Macagno analiza y describe la naturaleza del instituto, su esencia jurisdiccional y su consiguiente diferencia con el archivo del fiscal. Es así que el autor muestra conocimiento profundo sobre el tema y que, en cada punto, tiene muy en claro las diversas concepciones de cada instituto y, sobre todo, lo que hace al proceso de la conversión de la decisión de archivo en sobreseimiento.

El autor es riguroso en sus desarrollos, pues va delimitando con verdadero talento las distintas facetas que presenta el sobreseimiento y lo hace sin omitir las ca-

racterísticas correspondientes a sus clases históricas del sobreseimiento definitivo y del sobreseimiento provisorio, hoy inexistente; del sobreseimiento total o parcial; del sobreseimiento facultativo y del obligatorio como las notas que caracterizaron el sobreseimiento constitucional y el procesal. Es importante destacar que el doctor Macagno exhibe un amplio manejo de las garantías del imputado y los límites de la actuación y desempeño del rol de cada una de las partes: a la fiscalía, la *acción*; al imputado, la *defensa*; y al juez, la decisión jurisdiccional.

De esta manera, es en este punto en el cual emite opiniones calificadas sobre una realidad negativa pero de larga data en nuestra Provincia de Buenos Aires, que ayudan a comprender la realidad procesal. El autor remite al tratamiento de la cuestión de lo que parece haberse enraizado profundamente en la jurisdicción referente a la desidia y la inoperancia de los funcionarios, describiendo y motivando claramente todo aquello que ha mellado por siglos y siglos de modelo inquisitorial en nuestra América Latina.

Esta situación generalizada, escrituraria, desbordada, delegada siempre en otros y rara vez en el marco de una investigación preparatoria adecuada, parece haber sido preparada intencionalmente, sobre todo —como dice el autor— si conduce al dictado del sobreseimiento por el mero cumplimiento de los plazos máximos de pena prevista en el correspondiente tipo penal imputado. Y, entonces, pasa a ocuparse del sobreseimiento por extinción de la acción penal por prescripción y determina las pautas de la relación entre acción y jurisdicción, sus límites y sus mandatos.

Todo ello está incorporado por el autor con apoyo en la buena doctrina que culmina con una crítica demoledora de la mal llamada “certeza negativa”, especialmente, en cuanto choca frontalmente con la garantía del estado de inocencia y su consecuente “estado de duda” a favor del imputado que imponen los arts. 18, 33 y 75, inc. 22 de la *CN*.

El trabajo en comentario también incluye la cuestión referente al partido que toma el autor sobre el mandato que la ley procesal pone en cabeza del juez con referencia al dictado de oficio del sobreseimiento en ciertas circunstancias en las que se exceptúa del requerimiento de las partes. El tratamiento de esta difícil cuestión, especialmente, en las situaciones que se suscitan, por una parte, en relación al respeto absoluto a la Ley Suprema de la Nación (art. 3º, *CN*) y, por la otra, atento la gravedad de la cuestión, habilitar al tribunal a actuar por solo impulso. El autor, también en este punto, acredita solvencia y atención acertada a los valores en juego. De ese modo, concluye que —a su parecer— no se produce una situación de parcialidad del magistrado.

Y así a lo largo de todo el libro, pues continúa con temas centrales del Derecho Procesal Penal en cuanto también se ocupa de los distintos códigos locales y los valora a la luz de la Constitución Nacional con su contenido ampliado a partir de la incorporación a su texto del de los pactos y tratados incluidos en el llamado “Bloque de Constitucionalidad” de su art. 75, inc. 22.

La crítica que tengo el honor de concretar a pedido de Mauricio Macagno no tiene un límite demasiado remarcado como tampoco breve y concreto. Muy por el contrario, el autor también se ocupa de la realidad del principio de oportunidad procesal, extremo en el cual relaciona el sobreseimiento con el de la acción penal pública (art. 71, *CP*) con una impecable consideración en cada caso.

A todo ello, corresponde agregar un exhaustivo análisis valorativo de las múltiples causales que hallamos en el proceso penal en forma cotidiana y, casi diríamos, inagotable. Pues Macagno las aborda a lo largo de capítulos que va tratando, uno tras otro, con determinación y conclusiones que no se cruzan y que identifican aquellas perfectamente. Así, a lo largo de los puntos sobre inexistencia del hecho; a la atipicidad; atipicidad por ausencia de tipicidad subjetiva; en cuanto a no autoría del imputado; con relación a la extinción de la acción penal; la muerte del imputado; a la amnistía; la extinción de la acción penal por el cumplimiento de la prescripción de la misma; la renuncia del agraviado en delitos de acción privada; y sigue con las cuestiones de fondo, los grandes temas constitucionales (allanamiento de domicilio, posesión y tenencia de las cosas, imputabilidad, no culpabilidad, entre otras muchas).

Todo se encuentra sometido a un análisis absolutamente exhaustivo y completo, razón por la cual este trabajo constituirá —sobre el tema del sobreseimiento— una muy útil herramienta de apoyo a peticiones que se formulen en relación a obtener dicha resolución definitiva.

El autor demuestra, a lo largo y a lo ancho de su obra, haber concretado un trabajo erudito y acabado conforme surge con evidencia meridiana de la cantidad y de la calidad de las citas que formula atento la representación de la vanguardia del pensamiento contemporáneo del Derecho Procesal Penal en la Argentina. Esto se verifica respecto de los expertos Maier, Binder, Donna, Zaffaroni, Cafferata Nores, Ángela Ledesma y tantos otros más.

En complemento de lo expuesto, también diremos que el trabajo se va elevando a medida que se progresa en su lectura, en especial, cuando se percibe —ya al finalizar el trabajo— la madurez del autor en el tema del cual acredita un conocimiento profundo y bien explicitado.

El cierre del libro está en directa relación con las notas precedentes. El autor pasa por las diversas legislaciones, va deteniéndose en las más importantes como frecuentes cuestiones que imagina y proyecta con talento y que, virtualmente, agota con su particular manera de encarar y desenvolver los temas.

En virtud de todo lo expuesto, nos encontramos frente a un trabajo de relevancia que viene a llenar la escasez de publicaciones sobre el instituto del sobreseimiento y, sobre todo, a convertirse en una segura referencia permanente con sustento en la Constitución Nacional, de valioso contenido y una oportunidad siempre presente.

Felicitaciones al doctor Macagno y que estas simples palabras sean motivación suficiente para incentivar nuevos estudios y publicaciones para hacer llegar el día en que solo se perciba un Derecho Procesal Penal abierto, pluralista, justo y equita-

tivo, respetuoso de la libertad y de garantías del imputado. De ese mundo, ello es seguro, surgirán leyes y procedimientos *sin prision preventiva, solo aplicables en verdaderos y controlados supuestos en que resulte necesario*.

**HÉCTOR M. GRANILLO FERNÁNDEZ**

Presidente de la Asociación Argentina de Juicio por Jurados  
Profesor Regular de Derecho Procesal I - UNL